



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00772-00

Revisada la demanda verbal proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, evidencia la suscrita que por correo electrónico del 2 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de demanda¹.

Por lo anterior, por secretaria remítase copia de este auto al correo del togado para que en el termino de cinco (5) días se sirva indicar si confirma su solicitud o si por el contrario se continua con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

De: DIEGO ACEVEDO <diegoacevedo0514@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2020 2:25 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reiteración de Solicitud de Retiro de la Demanda

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D

REF: Solicitud de reiteración de retiro de la demanda

RADICADO: 68001400302420200014000

El suscrito abogado en ejercicio, actuando como apoderado del señor RAMÓN ARIZA, por medio de la presente y de la manera más respetuosa, me permito reiterar mi solicitud para el retiro de la demanda con base en el oficio que rechazó la misma.

Cordialmente

DIEGO FERNANDO ACEVEDO HERNANDEZ

CC 91.508.599 de Bucaramanga

¹ TP 164465 del CSJ.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4414a32220cf47f57a2555c3fbe62ea19ed62785866a554892252fdc799b1ad

Documento generado en 14/12/2020 06:41:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>